



Asociación de Facturadores Médicos de Puerto Rico, Inc.  
Hon. Comité Ejecutivo

## MEMORANDO EJECUTIVO 004

A : Socios / Clientes

De : Armando Ortiz Santiago, ME  
Presidente

Asunto : **REQUERIMIENTO ADMINISTRATIVO DE DACO – AGENCIA DE COBROS**

El pasado 11 de junio de 2007 la Empresa Inmediata Health Group, le notificó a la Asociación de Facturadores Médicos de Puerto Rico, Inc. que el Departamento de Asuntos al Consumidor le había requerido mediante orden administrativa los nombres de los facturadores independientes y de negocio que aparecen registrados en su sistema.

¿Para qué el Departamento de Asuntos al Consumidor necesita esta información? La Ley 143 se creó con el propósito de reglamentar las Agencias de Cobro en Puerto Rico. Conforme a esta ley (véa el Artículo 5), se requiere una fianza de **\$ 5,000.00** para establecer dicha agencia. En adición se exige un pago de **\$500.00** que se utilizan para investigación y gestiones de licencia. DACO ha incluido a los Facturadores de Servicios Médicos que tienen un negocio comercial, en su hogar o están operando como facturadores independientes; dentro de la Ley 143 y sus requerimientos.

La Asociación de Facturadores Médicos de Puerto Rico, Inc. se ha opuesto durante los últimos dos años a esta imposición de DACO. Nos hemos reunido en más de tres ocasiones con importantes funcionarios e inspectores sin lograr ningún compromiso. En este momento hemos solicitado una reunión con el Secretario y también con el Representante en la Cámara que preside la Comisión de Asuntos al Consumidor. Estamos esperanzados en que se cree alguna cláusula que beneficie al facturador en su gestión de establecerse como comerciante.

¿Aplica este requisito a todos los facturadores de servicios médicos?. Si usted trabaja para un proveedor de servicios médicos a nivel profesional o institucional y procesa los cobros directamente en la oficina, el hospital o en el lugar de contrato, este reglamento no le aplica.

¿Si el Facturador no cobra ni recibe dinero de forma directa, por qué lo incluyen en la Ley?. Aunque parezca caprichoso de esta Agencia; DACO ha determinado que el Facturador aunque no cobra es **relacionado**. Su trabajo principal es la gestión de cobro.

Pensando en la documentación, requerimientos, certificados y otras exigencias de DACO, el Departamento de Servicio al Cliente de Afamep ha preparado un Adiestramiento de Negocio de forma urgente con el propósito de invitar funcionarios de DACO, Comercio, Inmediata y Hacienda que nos puedan aclarar cualquier duda sobre negocio, financiamiento, transmisión electrónica, IVU y otros temas de interés. Favor de revisar cualquier anejo relacionado a este memorando. Gracias.

## Requisitos Básicos para el Establecimiento de un Negocio en el Hogar

1. No puede utilizar más del 25% del hogar.
2. Se requiere entrada y salida independientes
3. Se requiere endoso de bomberos
4. Se requiere endoso de salud
5. Se requiere una certificación del CRIM / Patente
6. Se requiere un permiso de ARPE (Domiciliario)
7. Certificación y Clasificación de Hacienda con relación al IVU
8. Evidencia de Registro de Comerciantes – Departamento de Comercio.
- 9.

Si usted se registra en el Departamento de Estado como corporación se requiere además:

1. Registro y Número de Corporación
2. Número de Seguro Social Patronal
3. Cuenta Comercial en alguna Institución Bancaria (puede ser un DBA – Haciendo negocio como...)

Para financiamiento – Puede solciitar información en:

1. Departamento de Comercio – Programa: La llave para tu Negocio
2. Instituciones Financieras Privadas (Préstamos comerciales)
3. Agencia: Small Business

\*\*\* Para obtener financiamiento le pueden requerir:

1. Plan de Negocio
2. Crédito Excelente o en Reparación
3. Estado de Situación Proyectado

Si desea más información puede escribir a: [educationalbilling@yahoo.com](mailto:educationalbilling@yahoo.com)